

Convocatoria pública de subvenciones para llevar a cabo acciones de fomento en materia de información turística por el 2023

El Consejo Insular de Mallorca, a través del Departamento de Transición, Turismo y Deportes, en el ejercicio de las competencias y de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2023, aprueba esta convocatoria pública de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca publicada en el BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017.

1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar a los servicios de información turística de los municipios de Mallorca.

La finalidad de la convocatoria es promover actividades dirigidas a potenciar el papel de los servicios turísticos municipales de Mallorca para impulsar la accesibilidad universal, la renovación, la modernización y el fomento de la innovación tecnológica de los servicios de información y promoción turística en destino, para adaptarse a los retos de un modelo turístico sostenible, competitivo, resiliente, y regenerativo alineado con los 17 objetivos de desarrollo de la agenda 2030.

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las establecidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca en la sesión de 23 de octubre de 2016 (BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm.96, de 4 de agosto de 2018).

2. Beneficiarios

Esta convocatoria va dirigida a los entes locales de la isla de Mallorca. Pueden ser beneficiarios de esta subvención: los ayuntamientos y las mancomunidades, las fundaciones y los consorcios públicos que sin ánimo de lucro actúen en representación de uno o más ayuntamientos.

Los Ayuntamientos pueden elegir presentar su solicitud de manera individual o de manera colectiva, a través de las mancomunidades, las fundaciones o los consorcios públicos, y solo pueden presentar una solicitud. Si la presentan de manera colectiva tendrán que demostrar que tienen delegado el ejercicio de los servicios turísticos en el organismo que los representa.

Para poder acceder a las subvenciones de esta convocatoria, es requisito tener el domicilio fiscal y social en Mallorca.

No pueden tener condición de beneficiario, las entidades que incurran en alguna de las circunstancias previstas al arte. 8.2, 8.3 y 8.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

El hecho de recibir una ayuda pública implica, la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado, a fin de ejecutar la totalidad del presupuesto. El beneficiario tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios.

3. Dotación presupuestaria

El Consejo Insular de Mallorca ha previsto, en el presupuesto de gastos para el 2023, la cantidad de quinientos treinta mil euros (530.000,00 €) para esta convocatoria, que se distribuirá de la siguiente manera:

- a) 354.000,00 € se destinan a ayuntamientos (aplicación presupuestaria 30.43210.76200).
- b) 156.000,00 € se destinan a mancomunidades, (aplicación presupuestaria 30.43210.76300).
- c) 10.000,00 € se destinan a consorcios, (aplicación presupuestaria 30.43210.76700).
- d) 10.000,00 € se destinan a fundaciones sin ánimos de lucro (aplicación presupuestaria 30.43210.78900).

Estas aplicaciones presupuestarias están vinculadas entre ellas a fin de que, si queda remanente en alguna de ellas, este importe pueda pasar a incrementar las otras aplicaciones y de este modo poder repartir la totalidad de la cuantía asignada en los presupuestos del 2023 del Consejo de Mallorca, para esta convocatoria.

4. Gastos subvencionables

Los beneficiarios de esta convocatoria, solo pueden presentar una única solicitud con las actuaciones previstas a las diferentes líneas de gastos subvencionables mediante un proyecto.

En caso de presentarse duplicidades de solicitudes, la segunda solicitud que haya entrado por registro, quedará excluida automáticamente.

Son subvencionables aquellos gastos de las entidades locales destinadas a crear infraestructuras y crear o adquirir bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios, considerados gastos de inversiones reales imputables al capítulo 6 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2008) y que responden de manera indudable a la naturaleza de la actividad turística.

También son subvencionables los gastos derivados de los estudios y trabajos técnicos y estadísticos que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos que se apliquen a planes estratégicos de turismo o de marketing turístico y que figuren como gastos de capítulo 6 «de las inversiones reales de los ayuntamientos».

Los ayuntamientos deben presentar con la solicitud un proyecto, el cual puede englobar una o varias líneas de actuación de las previstas en la convocatoria.

El importe total de la subvención se repartirá de forma igualitaria entre todos los solicitantes y, por lo tanto, la cuantía concedida dependerá del número total de solicitudes presentadas en la convocatoria.

Esta convocatoria presenta un total de 11 líneas de actuación:

1. Plan municipal de estrategia turística, de desarrollo de la marca turística o de comunicación.

Plan estratégico de turismo del municipio. Análisis fundamentado en las cuatro líneas siguientes: gobernanza, promoción, adecuación del destino y talento enfocado al desarrollo y a la innovación tecnológica.

Estructura del plan estratégico:

- Fase 1. Diagnóstico y análisis colaborativo público-privado.
- Fase 2. Establecimiento de objetivos.
- Fase 3. Establecimiento de líneas estratégicas de actuación derivadas de los ejes anteriores.
- Fase 4. Redacción del plan estratégico de turismo.

En el caso de encomendarse un plan de desarrollo de marca turística y/o de comunicación, serán subvencionables el estudio y la redacción de los planes, pero no las actuaciones promocionales, de marketing o de comunicación que se deriven.

2. Grabación de videos informativos o experiencias de realidad virtual, promocionales de recursos turísticos municipales (patrimonio natural, etnológico, cultural y gastronómico, entre otros).

Videos que recojan los recursos turísticos municipales: patrimoniales, naturales, etnológicos, culturales y gastronómicos, entre otros.

La creación y la elaboración del contenido de estos videos para promocionar el municipio tienen que ser de calidad, en alta resolución y hechos por profesionales (no pueden hacerse a partir de un banco de imágenes/videos).

- El municipio tiene que adquirir el video, con todos los derechos.
- Los videos narrados se deben traducir al catalán, castellano, alemán e inglés, y con los subtítulos correspondientes. Además, se tiene que librar una copia sin audio.

- Deben presentarse dos versiones del video: una en máxima resolución y una adaptada para la web.

La realización de esta actuación supone autorizar a la Dirección Insular de Promoción Turística la utilización de los videos y las grabaciones de audio para sus acciones promocionales e informativas: ferias, acontecimientos virtuales, redes sociales, plataformas web y otras. Así mismo, la Dirección Insular de Promoción Turística, siempre que sea posible, mencionará el ayuntamiento propietario del video.

3. Creación de bancos de imágenes de recursos turísticos del municipio

Adquisición de fotografías de diferentes formatos (panorámicos, 360°, 3D, etc.) que recojan los recursos turísticos municipales: patrimoniales, naturales, etnológicos, culturales y gastronómicos, entre otros.

- Las imágenes tienen que ser originales, compradas a un profesional (se excluyen las del banco de imágenes).
- El contenido tiene que ser claramente identificable con el municipio (ya sean paisajes, gastronomía, patrimonio, etc.).
- No se deben poder identificar claramente marcas comerciales.
- El municipio tiene que adquirir las imágenes de manera definitiva y con todos los derechos.
- Se tienen que presentar dos versiones, una a máxima resolución en formato original y una en formato PNG para publicar en la web.

Llevar a cabo esta actuación supone autorizar la Dirección Insular de Promoción Turística a utilizar las imágenes para sus acciones promocionales e informativas: ferias, acontecimientos virtuales, redes sociales, plataformas web y otras. Así mismo, la Dirección Insular de Promoción Turística y siempre que sea posible, referenciará el ayuntamiento propietario del video.

4. Zona de accesibilidad en las playas para las personas con discapacidad

La creación de esta zona debe cumplir la normativa vigente y, concretamente, los requisitos de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la cual se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no-discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, en concreto el artículo 9 en lo referente a playas urbanas. Además, se debe garantizar el acceso a la pasarela y la cercanía de aparcamiento reservado para personas con discapacidad.

En caso de existencia anterior de instalación, se puede solicitar la equipación para completar la zona de accesibilidad.

- o Elementos subvencionables de la zona de accesibilidad:

- Pasarela de acceso a la plataforma.
 - Plataforma con entoldado y tarima de madera tratada.
 - Silla anfibia.
 - Juego de muletas.
 - Línea de vida.
 - Caminador.
 - Paneles informativos donde se indique claramente la ubicación de las zonas de accesibilidad, fijas y con una durabilidad superior en el año.
 - Gastos de instalación inicial de los elementos anteriores.
 - Diseño e instalación de paneles *hàptics, en braille, alto relevo y *QR que enlacen con un corte de audio-descripción en diferentes idiomas.
 - Paneles informativos del servicio de baño asistido o de la situación dentro del núcleo turístico.
- o No son subvencionables:
- Folletos informativos de la zona de accesibilidad.
 - Mantenimiento.

5. Sistemas automatizados de conteo de personas o vehículos en espacios turísticos

Sistemas anónimos destinados al conteo de personas o de vehículos para obtener datos estadísticos de acceso a oficinas de turismo, centros urbanos o recursos turísticos de titularidad municipal, etc. Tienen que estar formados por elementos de hardware y software que permitan visualizar y procesar los datos obtenidos, que se tienen que compartir con el proyecto «*SMART» del Consejo de Mallorca.

- o Son subvencionables:
- Sistema de portal láser o visor de conteo (con indicación que no se graban imágenes y se cumple la LPD).
 - Sistema autónomo de suministro de corriente (solar).
 - Baterías.
 - Equipo de comunicación de datos.
 - Gastos de instalación.
- o No son subvencionables:
- Folletos informativos.
 - Cartelería o paneles informativos.

- Gastos de mantenimiento o reparación.
- Gastos de conexión de datos.

La dirección insular de Promoción Turística podrá solicitar al beneficiario los datos estadísticos de uso obtenidos con los contadores de personas o vehículos objeto del proyecto presentado, el cual estará obligado a facilitar esta información.

6. Creación de portales turísticos nuevos optimizados para dispositivos móviles y traducción de contenidos informativos nuevos o preexistentes.

- Portales turísticos nuevos que faciliten la actualización ágil de contenidos. Se incluye el diseño, la elaboración del portal y la traducción de los contenidos.
- Sistema de gestión de contenidos que admita servicio web (Drupal, Wordpress, etc.).
- API o servicio web para nutrir de contenidos en otros portales.
- Traducción de contenidos nuevos o preexistentes en diferentes idiomas para su portal o para el de su mancomunidad, consorcio o fundación.

La dirección insular de Promoción Turística podrá solicitar al beneficiario los datos estadísticos de uso obtenidos de los portales turísticos objeto del proyecto presentado, el cual estará obligado a facilitar esta información.

7. Redacción de rutas turísticas y contenidos nuevos para el web municipal

Son objeto de esta subvención, aquellos contenidos turísticos destinados a divulgar el patrimonio histórico, etnológico, natural, cultural, gastronómico, etc. del municipio y alrededores. Esto incluye la redacción de textos y el apoyo de material audiovisual de los contenidos (videos, fotografías y audioguías), que también se tienen que librar en diferentes idiomas y subtitulados.

También es objeto de subvención la traducción de estos contenidos (nuevos o preexistentes) y de las rutas en diferentes idiomas para su portal o para el de su mancomunidad, consorcio o fundación.

Contenidos de las rutas:

- Ficha de la ruta y nombre, zona, distancia, desnivel y dificultad, tipo de ruta (a pie o en bicicleta), indicación del grado de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- Si es un recorrido, se tiene que georeferenciar todo el itinerario de la ruta. Track en GPX, GDB, KML.

- Información georeferenciada de los servicios y lugares de interés de la ruta (áreas recreativas, puntos panorámicos, elementos históricos y/o etnológicos destacables).
- Descripción en texto de la ruta, de carácter turístico informativo, que dé valor a los recursos paisajísticos, etnológicos y patrimoniales de la ruta, entre otros.
- Audioguías con descripción general de la ruta y de cada punto de interés (en catalán, castellano, inglés y alemán).
- Mapa en PDF de alta resolución de la ruta y del perfil.
- Fotografías y videos que complementen la ruta (el material audiovisual se tiene que librar en iguales condiciones que para los apartados 2 y 3).

La dirección insular de Promoción Turística podrá solicitar al beneficiario los datos estadísticos de uso, obtenidos del portal web para incorporarlas a los diferentes cuadros de mando de datos turísticos del proyecto Smart Island y el Observatorio de Turismo Sostenible, el cual estará obligado a facilitar esta información.

8. Instalación y aparatos para dar servicio de wifi social gratuito a zonas de interés turístico (centros monumentales, playas y miradores, entre otros)

El objeto de esta actuación es el gasto hecho en aparatos, su instalación y asumir el compromiso por parte del beneficiario de que, en el caso de solicitarlo el Departamento de Transición, Turismo y Deportes, comunicar de forma automatizada los datos de uso de la wifi social a la plataforma «SMART» del Consejo de Mallorca y el Observatorio de Turismo Sostenible.

Son subvencionables:

- Sistema de conexión de datos y de comunicación.
- Sistema autónomo de suministro de corriente.
- El mensaje de bienvenida en la red wifi tiene que incluir los logos del Consejo de Mallorca y del web Mallorca.es.

No son subvencionables:

- Servicio de abastecimiento de datos para la wifi.
- Gastos de mantenimiento del servicio con empresas de telefonía y suministro de datos.
- Gastos de mantenimiento o reparación.

9. Equipación para oficinas de turismo

- Inversión nueva en equipación electrónica para el interior de las oficinas: ordenadores, impresoras, portátiles, tableta táctil, miniestudio portátil dirigido a comunicaciones en línea (para oficinas de información turística virtual,

participación a ferias, formado por croma, focos de iluminación, cámara de video con trípode, capturadora de video, foco, microfonía, etc.).

- Inversión nueva en accesibilidad: ordenadores con dotación de teclado y ratón aptos para personas con dificultad de manipulación o con software de lector de pantalla, bucle de inducción magnética, obras específicamente para la mejora de la accesibilidad de las oficinas, etc.

10. Mobiliario para oficinas de información turística

- Inversión nueva en mobiliario: sillas, mesas, estanterías, mostradores.
- Inversión nueva en accesibilidad del mobiliario de la oficina de información turística adaptado a personas con dificultad: mostrador de atención al público para que lo puedan utilizar indistintamente personas con minusvalía y personas que no tengan esa necesidad, apoyos isquiáticos accesibles, estanterías, etc.

11. Señalización informativa de la ubicación

Con el objetivo de mejorar y facilitar la identificación y ubicación de recursos turísticos del municipio y el seguimiento de las rutas turísticas, culturales, deportivas, naturales, etc.

1. Carteles y paneles informativos de los lugares o monumentos de interés turístico local.

2. Señalización de rutas turísticas

- Siempre de acuerdo con la normativa sobre señalización vigente y las características de la ruta que se quiere señalar. La responsabilidad de la adecuación de la señalización escogida en el proyecto presentado recaerá sobre la entidad local que solicite esta línea.
- No serán objeto de subvención, los carteles promocionales de carácter genérico del municipio o núcleo turístico.

Requisitos generales

Además de cumplir los requisitos que se indican en cada una de las actuaciones, para ser considerado gasto subvencionable se deben cumplir los requisitos siguientes:

1. Autorizar la Dirección Insular de Promoción Turística del Consejo Insular de Mallorca a utilizar cualquier formato de imagen como ahora las fotografías, los videos y las grabaciones de audios objeto de esta subvención para sus acciones promocionales e informativas: ferias, acontecimientos virtuales, redes sociales, plataformas web y otras. Esta Dirección Insular, siempre que sea posible, referenciará la institución propietaria del material.

2. Los gastos generados del proyecto tienen que ser adquiridos o generados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023 (ambos incluidos).
3. Los gastos generados del proyecto deben tener su correspondencia con gastos de capítulo 6 del presupuesto de la entidad local.
4. Las facturas correspondientes a los gastos del proyecto presentado se tienen que emitir y pagar dentro del periodo subvencionable del 1 de enero al 30 de junio de 2023 (ambos incluidos).
5. Los gastos tienen que responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad turística y para la actuación prevista en esta convocatoria.
6. Los gastos subvencionables son únicamente las que se adecuan a los criterios establecidos en el punto 4, en el cual se detallan las líneas de esta convocatoria.
7. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor del mercado, de acuerdo con lo previsto el arte. 44 de la Ordenanza general de subvenciones.
8. La persona beneficiaria tiene que dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del proyecto, inversión o actuación objeto de subvención a través de la inclusión de la imagen institucional de la Dirección Insular de Promoción Turística del Consejo de Insular Mallorca, de acuerdo con lo establecido en el arte. 15.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca que regula esta convocatoria (anexo X).

No son subvencionables los gastos siguientes:

1. A todos los efectos:
 - Los que no sean reales o no hayan sido efectivamente hechos y pagados.
 - Los que no se justifiquen adecuadamente.
 - Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - Los que se han hecho y/o pagado con anterioridad o posterioridad en el periodo subvencionable establecido en la convocatoria.
 - Los que no sean imputables al capítulo 6 del presupuesto «inversiones reales de los ayuntamientos».
2. Gastos indirectos o de amortización de inmovilizado.
3. Gastos de personal.
4. Intereses y recargos bancarios, sanciones o gastos judiciales.
5. Impuestos sobre bienes inmuebles o impuestos indirectos si son susceptibles de recuperación o compensación.
6. Gastos de mantenimiento del proyecto subvencionado.

5. Disposición del crédito presupuestario

El presupuesto de gastos del Consejo Insular de Mallorca para el año 2023, ha previsto destinar un importe de 530.000,00 € a la convocatoria para llevar a cabo acciones de fomento en materia de información turística.

1. Solo se puede presentar una única solicitud. Los Ayuntamientos podrán presentar la solicitud de manera individual o colectiva a través de una mancomunidad, fundación o consorcio, y se entiende que la elección de una modalidad excluye el otro.

2. En la solicitud se debe incluir un proyecto explicativo de las actuaciones que se quieran llevar a cabo previstas en la convocatoria, con un presupuesto de gastos especificado de acuerdo con la línea de la convocatoria que se quiere desarrollar.

3. El importe de las subvenciones tiene carácter de importe cierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

4. El crédito de la convocatoria se distribuirá de la siguiente manera:

- a. El crédito previsto se dividirá entre todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y se otorgará el mismo importe a cada solicitud.
- b. Las mancomunidades, fundaciones y consorcios acumularán el importe del número de municipios a los que representen en la convocatoria.
- c. En el supuesto de que un ayuntamiento, mancomunidad, consorcio o fundación solicite un importe inferior a la cuantía que resulte del reparto previsto en el párrafo anterior, de acuerdo con el arte. 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones, se concederá por el importe cierto equivalente a la cuantía solicitada.
- d. En el caso de existencia de crédito sobrante, este se repartirá entre el resto de entidades solicitantes que cumplan los requisitos previstos para ser subvencionables hasta llegar al importe solicitado por la entidad beneficiaria.
- e. Las mancomunidades, fundaciones y consorcios podrán acumular el importe correspondiente al número de municipios que representen.

5. Las ayudas que se otorguen se adjudicarán hasta que se agote el límite del crédito presupuestario inicial, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y otras normas aplicables.

6. La concesión de la subvención implica que:

- a. Todos los proyectos se tienen que hacer de acuerdo con la naturaleza de esta convocatoria.
- b. Se tiene que presentar la solicitud cumplimentada y acompañada de los documentos preceptivos. Si no se presenta el anexo I, (donde se indica nombre del solicitante, la convocatoria, las actuaciones solicitadas y Departamento y/o

dirección insular a la que va dirigida), se entenderá que no se ha solicitado la subvención.

- c. Los gastos del proyecto deben corresponderse con los gastos de capítulo 6 del presupuesto de la entidad local.
- d. Se debe dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del proyecto, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión tienen que consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Dirección Insular de promoción turística, del Departamento de Transición, Turismo y Deportes del Consejo de Mallorca y el de Mallorca Islas Baleares (anexo X).
- e. Los justificantes del gasto (factura y comprobante de pago) se tienen que emitir y se tienen que pagar entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023 (ambos incluidos). El incumplimiento de este requisito puede suponer la pérdida total o parcial de la subvención. En el supuesto de que la concesión y publicación de la subvención sea anterior al 30 de junio de 2022, el periodo de presentación de la justificación se ampliará hasta el 14 de julio de 2022.

6. Periodo subvencionable

El periodo subvencionable de los gastos hechos en esta subvención es lo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023 (ambos incluidos), siempre que el gasto no haya sido objeto de subvención en una convocatoria anterior del Consejo de Mallorca.

7. Afectación de los bienes

Los beneficiarios en caso de adquisición, de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables tienen que destinar los bienes objeto de esta subvención a la finalidad concreta para la cual se concedió durante un plazo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes y quedan sujetos al que disponen los apartados 4 y 5 del arte. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia se tiene que hacer constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida. Además, estos aspectos deben ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

El cambio de ubicación de los bienes o equipaciones subvencionadas no supone un incumplimiento de esta obligación, siempre que continúen afectados por la finalidad para la cual se concede la subvención, pero, en cualquier caso, se tiene que poner en conocimiento del Departamento de Turismo del Consejo de Mallorca. Tampoco se considera incumplimiento de esta obligación la sustitución de los bienes o equipaciones por otros que sirvan en condiciones análogas a la finalidad para la cual

se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta que se complete el periodo establecido, siempre que el Departamento de Turismo del Consejo de Mallorca haya autorizado la sustitución.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la alienación o gravamen del bien o equipación, será causa de reintegro, y el bien o equipación quedará afecto al pago del reintegro, sea quien sea el poseedor, salvo que sea un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición del bien o de la equipación, de buena fe y a título justo, todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

8. Régimen de compatibilidades con otras ayudas o subvenciones

De acuerdo con lo previsto en el art. 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe no sea, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad que la persona beneficiaria tiene que llevar a cabo o el valor de la situación objeto de financiación, y sin perjuicio del que se establezca en la normativa por la que se regulan estas otras subvenciones concurrentes.

9. Régimen de concurrencia en la presentación de las solicitudes

El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias se lleva a cabo mediante la concurrencia no competitiva de todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, en virtud de la cual se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación en el supuesto de que las solicitudes presentadas reúnan los requisitos establecidos y el crédito sea suficiente.

La cuantía de la subvención se repartirá de forma igualitaria entre todas las solicitudes presentadas, hasta llegar al importe solicitado.

Las mancomunidades, fundaciones y consorcios acumularán el importe del número de municipios a los que representen en la convocatoria.

En el caso de existencia de remanente, este se repartirá de manera igualitaria entre el resto de las solicitudes que lo necesiten hasta llegar al importe solicitado. En el caso de las mancomunidades, fundaciones y consorcios recibirán la suma correspondiente al número de municipios que representen en la solicitud.

Las ayudas que se otorguen se adjudicarán hasta agotar el total del crédito asignado y siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y otras normas aplicables.

10. Formalización de las solicitudes y acreditación de los requisitos

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante los modelos y los anexos que facilita el Consejo Insular de Mallorca, que se pueden descargar directamente del web del Consejo Insular de Mallorca, a través de la dirección www.conselldemallorca.net y tienen que contener los datos necesarios para identificar correctamente el beneficiario y la persona que la presenta.

Las solicitudes presentadas sin el anexo I bien cumplimentado, donde no se identifique correctamente al beneficiario solicitante, nombre de la convocatoria y Departamento al cual se dirige, es motivo suficiente de exclusión.

Una vez se haya registrado la solicitud en la Dirección Insular de Promoción Turística, si presenta alguna deficiencia, el órgano instructor la comunicará al solicitante para subsanarla en un plazo de diez días hábiles contadores a partir de la recepción del requerimiento. Pasado este plazo, si la entidad interesada no ha presentado la documentación o rectificación requerida, se entenderá que ha cejado en la petición en conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Contenido de la solicitud

Debe adjuntarse la siguiente documentación administrativa:

- a. Modelo de solicitud (anexo I).
- b. Declaración responsable sobre si el impuesto indirecto IVA se recupera y compensa, o no (Anexo I).
- c. Fotocopia del NIF o CIF de la entidad solicitante y del DNI de la persona representando de la entidad.
- d. Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud y, si procede, la autorización correspondiente y suficiente, en caso de que firme una persona diferente (anexo II).
- e. Declaración responsable, firmada por la persona representante legal de la entidad, de no estar sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

- de las subvenciones públicas recogidas en el art. 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (anexo III).
- f. Declaración responsable firmada por la persona solicitante o representante legal relativa a los apoyos, subvenciones o ayudas recibidas y/o solicitados a otras instituciones públicas para hacer la misma actividad con indicación de los importes (anexo III).
 - g. Declaración responsable de la entidad de no estar incurso en cualquier de las causas previstas en el art. 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (anexo III).
 - h. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante o de la persona autorizada, relativa al hecho de que la entidad se encuentra inscrita en la fecha de presentación de la solicitud, en el registro correspondiente.
 - i. Si la entidad solicitante es una mancomunidad, fundación o consorcio, se tiene que aportar la copia de la escritura de constitución y estatutos o reglamento interno de funcionamiento vigentes, inscritos en el registro correspondiente. Si fuera necesario de conformidad con los estatutos, se debe que aportar un certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar el representante.
 - j. Las mancomunidades, fundaciones y consorcios tienen que presentar el certificado del acuerdo adoptado sobre la cesión o delegación de competencias o de servicios en materia de información o promoción turística.
 - k. Las mancomunidades, consorcios y fundaciones tienen que presentar una declaración firmada por parte de los Ayuntamientos de renuncia, de presentación de proyectos de manera individual a la convocatoria.
 - l. Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos de la actuación, firmado por la persona solicitante o representante legal de la entidad. Se tienen que indicar los gastos que tiene que suponer la actividad y los ingresos previstos. En el supuesto de que la entidad declare que recupera y compensa IVA, este no será subvencionable y los gastos se detallarán solo por la base imponible. En el supuesto que se declare que no recupera ni compensa el IVA, este será subvencionable y los gastos se detallarán por la base imponible + IVA (anexo IV).
 - m. Memoria descriptiva del proyecto subvencionable que acredite la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de las actuaciones y, además, las características y circunstancias concretas de carácter cuantitativo, cualitativo y temporal (anexo V).
 - n. Si procede, se tienen que presentar los tres presupuestos que, de acuerdo con el art. 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, tiene que haber solicitado el beneficiario.
 - o. Declaración responsable que sustituye la presentación de los certificados que acreditan el cumplimiento de obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, si procede (anexo VI).
 - p. La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de

manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos y, en este caso, la persona solicitante no debe aportar la certificación correspondiente.

- q. Si la persona solicitante deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida estos certificados, los tiene que aportar ella misma, junto con la solicitud (circunstancia que se tiene que acreditar tanto con anterioridad a dictarse la propuesta de acuerdo de concesión como en el momento de pago) (Anexo VI).
- r. Realizar el trámite electrónico en la Seu del Consell de Mallorca para dar de alta o modificar los datos bancarios (donde debe realizarse el pago, si corresponde), en el caso de no estar registrados en el Consell de Mallorca, anexo VII.

El órgano instructor pedirá de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca.

Para acreditar los requisitos se aplica el art. 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

11. Plazo y lugares de presentación de la solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes y toda su documentación es de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB). En el supuesto que, el último día fuera inhábil, el plazo se aplazaría al siguiente día hábil.

Las solicitudes deben dirigirse a la dirección insular de Promoción Turística, del Departamento de Transición, Turismo y Deportes (plaza del Hospital 4, 2.º, edificio la Misericordia) y se tienen que presentar dentro del plazo establecido.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOIB n.º 236, de 2 de octubre de 2015), el medio de presentación es a través del registro electrónico del Consejo Insular de Mallorca, que registrará las solicitudes presentadas, tal como se indica en el artículo 16 de la ley mencionada. Este registro electrónico funciona todos los días del año durante las 24 horas del día. A efectos de cómputo de plazos, la recepción de documentos en día inhábil se considera efectuada el primer día hábil siguiente.

12. Procedimiento, órganos de instrucción, fiscalización y resolución

12.1. La tramitación y gestión de esta convocatoria se debe hacer de acuerdo con los principios establecidos en el art. 5.4 de la Ordenanza general de subvenciones de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que ha fijado el Consejo de Mallorca y eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

Una vez recibidas y registradas las solicitudes, se revisará toda la documentación aportada por la entidad beneficiaria y, si es necesario, el órgano gestor requerirá la documentación preceptiva a la entidad, la cual dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles, contadores a partir del día siguiente a recibir el requerimiento de subsanación de la solicitud. Sí, en este plazo, el interesado no subsana o no presenta la documentación requerida, se considerará que desiste de su petición.

El procedimiento de esta convocatoria es el de concurrencia no competitiva, de forma que la dotación presupuestaria de esta convocatoria se repartirá de forma igualitaria entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos y, por lo tanto, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

La Comisión Evaluadora revisará la adecuación de los proyectos a las bases de esta convocatoria. Una vez aprobados los proyectos, repartirá las ayudas de forma igualitaria entre las diferentes solicitudes. Es decir, el importe de la subvención se repartirá en partes iguales para cada solicitante.

Cuando la cantidad otorgada sea superior a la cantidad solicitada, en aplicación del principio del importe cierto, el remanente sobrante se repartirá de nuevo entre el resto de solicitudes. De acuerdo con el art. 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones, no se aplicará el ajustamiento a la baja del importe de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que esto no implique superar el coste total de la actividad, proyecto o programa seleccionado, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones que lo han financiado.

Las ayudas que se otorguen se adjudicarán hasta agotar el total del crédito asignado para esta convocatoria y el último beneficiario recibirá, como máximo, el remanente sobrante, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y otras normas aplicables.

12.2. La instrucción del expediente administrativo de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Transición, Turismo y Deportes, que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, además de ejercer las facultades previstas en el art. 18.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y las que se mencionan en esta convocatoria.

El órgano instructor formulará la propuesta de concesión, que se tiene que enviar a Intervención para su fiscalización previa, tal como dispone el Acuerdo de Pleno del Consejo Insular de Mallorca de 12 de diciembre de 2019. Esta propuesta de acuerdo, contiene las solicitudes admitidas, con el detalle del presupuesto subvencionable y de la subvención concedida, así como las desestimadas o excluidas, y las no estimadas por haberse agotado el crédito, los desistimientos y las renunciaciones de las entidades solicitantes. También se adjunta un informe de la secretaría técnica en el que se hace constar que, de la información que consta en el expediente, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios (art. 18.2.c) de la OGS. Una vez fiscalizada de conformidad, se eleva al Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca, para que resuelva la concesión de las subvenciones.

El plazo máximo de resolución es de seis meses, desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Una vez transcurridos sin que se haya dictado resolución, se entiende desestimada la solicitud, sin que esto libere a la Administración de la obligación de dictar resolución expresa.

La Intervención delegada de la Misericordia del Consejo Insular de Mallorca se encarga de la fiscalización previa de esta convocatoria y de los actos que se derivan: aprobación de la convocatoria, concesión, justificación de las subvenciones y reconocimiento de la obligación.

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca es el órgano competente para aprobar la convocatoria y de resolver la concesión de la subvención (base 24.4 de ejecución del presupuesto del Consejo Insular de Mallorca, 2023).

La resolución de concesión de esta convocatoria se notifica oficialmente a las entidades interesadas mediante la publicación en el BOIB. Así mismo, se publica en el web del Consejo de Mallorca www.conselldemallorca.net.

12.3. Dentro de los actos de trámite, se constituye una comisión evaluadora para velar porque se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, con el fin de potenciar el papel de los municipios en la prestación de servicios, impulsar la accesibilidad universal y fomentar la renovación y la modernización tecnológica de los servicios de información y promoción turística en destino, para adaptarse a los retos de un modelo turístico nuevo.

Esta Comisión Evaluadora está integrada por las personas que se relacionan a continuación:

Presidencia

-Miquel Munar Hamacher, jefe del Servicio de Promoción Turística, de la Dirección Insular de Promoción Turística o el funcionario o la funcionaria que lo sustituya.

Secretaría

- Maria Pilar Feliu Álvarez de Sotomayor, Técnica jurídica del servicio de Promoción Turística, o el funcionario o la funcionaria que la sustituya.

Vocalía

- Maria Concepción Montaner Alonso, Técnica del servicio de Promoción Turística o el funcionario o funcionaria que la sustituya.

- Joana Massanet Lofquist, técnica de grado mediano documentalista en información turística del servicio de Promoción Turística o el funcionario o funcionaria que la sustituya.

- Margarita Palmer Simó, TAG del servicio de Promoción Turística o el funcionario o la funcionaria que la sustituya.

El Acta de la Comisión Evaluadora se concretará el resultado de la evaluación efectuada de los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria y que servirá de base al órgano instructor para elaborar la propuesta del Acuerdo de concesión definitiva. La comisión puede instar al órgano instructor para que requiera a los solicitantes de las subvenciones los informes o aclaraciones que considere convenientes.

13. Modificación del proyecto y reformulación

En cuanto a las alteraciones de las condiciones de la subvención, es aplicable el artículo 28 de la Ordenanza general de subvenciones. Los beneficiarios pueden solicitar al órgano que concede la subvención, antes de que no concluya el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan cuando tienen la causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para finalizar correctamente la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder, de acuerdo con los artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones, esta convocatoria no prevé la reformulación de las solicitudes.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tienen que cumplir las obligaciones establecidas en estas bases y las que disponen los art. 9 y 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca sobre las obligaciones de los beneficiarios y sobre la difusión de la subvención concedida a estos, además del resto de normativa aplicable (arte. 14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; arte. 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones).

En lo referente a las medidas de difusión, la entidad beneficiaria tendrá que cumplir los requisitos siguientes, siempre y cuando la ejecución del proyecto o de la actuación lo permita:

Incluir la imagen institucional del Consejo Insular de Mallorca (logotipo de la dirección insular de promoción turística y el logotipo de Mallorca islas Baleares) o una leyenda en la que se haga constar la financiación pública del Consejo en los materiales de difusión, información o promoción que se hayan realizado.

En el caso en que la actividad subvencionada sea la reforma o adecuación de un inmueble o espacio de titularidad municipal se tendrá que colocar un cartel durante un periodo mínimo de un año en un lugar visible que informe sobre la financiación del Consejo. El logotipo lo podréis encontrar en los anexos de las bases de subvención en los documentos para las solicitudes.

Si el beneficiario cuenta con perfiles en las redes sociales, tendrá que difundir la acción y etiquetar a la dirección insular de Promoción Turística en Facebook, Instagram, Twitter.

El beneficiario estará obligado durante todo el tiempo de tramitación de la convocatoria hasta la ejecución del pago a estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el RLGS.

15. Justificación y pago

Para abonar las subvenciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria, el beneficiario tiene que justificar la realización total del proyecto subvencionado, tal como se prevé en los art. 38 y 39 de la Ordenanza, aportando documentalmente todos los gastos ocasionados y emitidas dentro del periodo subvencionable, presentando una memoria explicativa sobre el proyecto solicitado, que especifique las líneas desarrolladas y una memoria económica, tal como se prevé en el arte. 45 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

A todos los efectos, el importe de las subvenciones se tiene que abonar una vez comprobada que se han hecho las actuaciones previstas en el proyecto y que se han

cumplido los objetivos y la finalidad para la cual se concedieron, según lo establecido en el arte. 46 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Como requisito para cobrar la subvención, es necesario que el beneficiario acredite que ha pagado los acreedores dentro del periodo subvencionable por razón del gasto hecho. Excepcionalmente, cuando el beneficiario es una entidad local, se puede considerar gasto hecho una certificación de las obligaciones reconocidas, de acuerdo con el arte. 48 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

La documentación acreditativa del pago, según la forma utilizada por el beneficiario, tiene que ser la que se especifica en el arte. 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Para poder percibir la subvención, los beneficiarios tienen que estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se prevé en el arte. 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

15.1 Justificación

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar ante el órgano que concede la subvención que los fondos percibidos se han aplicado a la finalidad que ha servido de cimiento para conceder la subvención y que se han cumplido el resto de condiciones impuestas.

A todos los efectos, no se entiende del todo justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se acredita, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que ha servido de base a la concesión de la subvención.

Cuando las actividades, además de financiarse con la subvención, se financian con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar, en la justificación, el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos.

La cuenta justificativa del gasto hecho con la aportación de justificantes tiene que incluir a todos los efectos, bajo responsabilidad del beneficiario, la documentación indicada en el arte. 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

Para justificar el proyecto se tiene que presentar:

a) Memoria de actuaciones

Es la documentación mediante la cual se justifican las acciones desarrolladas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la de la publicidad de la subvención, y el beneficiario lo tiene que firmar.

Se tiene que justificar la totalidad del proyecto, pero si, por causas ajenas, el beneficiario no ha podido llevar a cabo una parte del proyecto y siempre que en la memoria de actuaciones lo explique en detalle y ponga de manifiesto que, de la parte ejecutada del proyecto desarrollado, se han logrado los objetivos fijados en el proyecto inicial de solicitud de la subvención, y ha habido voluntad de cumplimiento, el importe definitivo de la subvención se reduce de acuerdo con la cuantía justificada y con los límites establecidos en los puntos 4 y 6 de esta convocatoria.

La memoria de actuaciones tiene que estar integrada por la documentación siguiente:

1. Memoria explicativa de las actividades hechas: comentario y evaluación de los resultados obtenidos de las acciones desarrolladas, que indiquen las mejoras tecnológicas, las inversiones hechas y cualquier otro aspecto que sea relevante.
2. Presentación del proyecto que se ha subvencionado:
 - La entidad beneficiaria tiene que mostrar de alguna manera la realización del proyecto subvencionado así como la inclusión de la imagen institucional o leyenda donde se haga constar la financiación pública del Consejo en los materiales de difusión o información tal como se indica en el punto 14 de esta convocatoria.
 - Por este motivo y en lo referente a los proyectos correspondientes a las líneas 2, 3 y 7 antes de iniciarse el periodo de justificación, la dirección insular de Promoción Turística pondrá al alcance de las entidades solicitantes de estas líneas un repositorio digital al que se tendrán que incorporar todos los archivos multimedia que formen parte de los proyectos subvencionados. En cuanto a las líneas 4,5,8,9 y 10 se tienen que presentar fotografías demostrativas de la realización del proyecto subvencionado.
 - Para la línea 1, se presentará una copia del plan junto con la memoria a través del Registro general del Consejo Insular de Mallorca tal como se presenta la memoria de actuaciones y la memoria económica, finalmente por la línea 6 bastará indicar la dirección web a la memoria para que podamos comprobar la realización del proyecto subvencionado.
3. Autorización de cesión gratuita a la Dirección Insular de Promoción Turística del Consejo Insular de Mallorca para utilizar las imágenes, los videos y las grabaciones de audio objeto de esta subvención en sus acciones promocionales e informativas: ferias, acontecimientos virtuales, redes sociales, plataformas web y otras, con el objeto de promocionar Mallorca y todos sus pueblos. Esta

Dirección Insular, siempre que sea posible, referenciará la institución propietaria.

4. Referencia a la inclusión de la imagen institucional de la entidad que concede la subvención (logos correspondientes proporcionados en el anexo X (Dirección Insular de Promoción Turística, Departamento de Transición, Turismo y Deportes del Consejo de Mallorca y el de Mallorca Islas Baleares)).
5. Cualquier otra documentación que se le requiera, a efectos de comprobar que el proyecto subvencionado se ha *duit a término.

b) Memoria económica

Es la documentación con la cual el beneficiario tiene que justificar los gastos derivados de la ejecución del proyecto para poder percibir la subvención y, si procede, las diferentes fuentes de financiación del proyecto, todo ajustado a las partidas desglosadas en el presupuesto presentado.

La memoria económica tiene que estar integrada por la siguiente documentación:

a. Declaración responsable del beneficiario que el proyecto subvencionado se ha hecho (anexo VIII).

b. Declaración responsable del beneficiario de la subvención, mediante la cual se acredita que los gastos relacionados corresponden sin lugar a dudas a la actividad subvencionada (anexo VIII).

c. Declaración responsable que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no supera el valor de mercado (anexo VIII).

d. El IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite, mediante una declaración responsable, que no lo recupera ni lo compensa (anexo VIII).

e. Cuando el beneficiario presente la justificación definitiva por un importe inferior al concedido, declaración de renuncia al importe del remanente no justificado (anexo VIII).

f. Declaración de la entidad responsable que acredite que las facturas u otros documentos justificativos del gasto subvencionable, no se han presentado ni se presentarán a los efectos otras ayudas o subvenciones (anexo VIII).

g. Relación de ingresos. Esta relación tiene que señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado; tiene que indicar el importe y la procedencia (si no ha habido otros ingresos para financiar el proyecto, salvo la subvención, se tiene que adjuntar una declaración responsable sobre esta circunstancia, anexo IX).

h.Relación clasificada de los gastos de la actividad firmada por el beneficiario, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (pago efectuado en los términos que se señalan en el arte. 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca). Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas (anexo IX).

y.Copia de las facturas y otros justificantes de gasto de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o de eficacia administrativa, además de la documentación acreditativa del pago de la totalidad del proyecto ejecutado, que expresen claramente:

- Datos fiscales identificativos del proveedor y del destinatario.
- Número y fecha de la emisión de la factura.
- Importe de la factura, IVA y retención fiscal (si procede).
- Concepto del gasto o documento similar, en que conste claramente a que se corresponde la factura, relacionada con la actividad que se subvenciona.

Las facturas o los justificantes de los gastos de la actividad subvencionable ejecutada se tienen que presentar de forma ordenada, es decir, se tienen que agrupar en el mismo orden establecido en la relación de gastos que se tiene que presentar junto con las facturas o documentos similares.

Si se tienen que volver facturas o justificantes originales a petición del beneficiario, se tiene que reflejar, mediante un sello, la fecha de concesión de la subvención, así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Cuando el documento justificativo del gasto es una factura electrónica, la entidad beneficiaria tiene que adjuntar a la justificación una declaración responsable, en la cual se indique que el importe total justificado o, si procede, la parte imputada a la subvención no se ha usado, ni se usará para justificar jefe otra subvención.

j.Si procede, los tres presupuestos que, de acuerdo con el arte. 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria.

k.En el supuesto que la actividad subvencionada sea una obra que se tramite como contrato menor, se tiene que aportar la documentación exigida por la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

l.En el supuesto de que la actividad subvencionada sea en el marco de una obra o de parte de esta que se tramite como contrato de obra mayor, la entidad beneficiaria tiene que aportar la documentación siguiente:

- Certificado de final de obra municipal y certificado de final de obra firmado por la persona que la dirige. En el supuesto de que el proyecto inicial esté visado por el colegio profesional correspondiente, se tiene que presentar el certificado igualmente visado.
- Acta de recepción de la obra.
- Liquidación definitiva de la obra.
- Planos que recojan el estado final de la obra en formato .dwg, .shp, .dgn, .dxf, en apoyo digital.
- Certificado sobre la adjudicación del contrato de obras para hacer la acción subvencionada (anexo XII).
- Certificaciones de obra con relación valorada.
- Proyecto técnico aprobado.
- Acuerdo de adjudicación del gasto por el órgano competente del ayuntamiento y el acta de recepción correspondiente.

15.2 Pago de la subvención

La subvención se abona una vez comprobados la realización de la actividad, del proyecto, del objetivo o de la adopción del comportamiento y que se han cumplido los objetivos y la finalidad para la cual se concedieron. No se prevén los pagos por anticipado ni los pagos anticipados.

Como requisito para cobrar la subvención, es necesario que el beneficiario acredite que ha pagado los acreedores por razón del gasto hecho. Excepcionalmente, cuando el beneficiario es una entidad local, en las bases específicas de la convocatoria correspondiente, se puede considerar gasto hecho la certificación de las obligaciones reconocidas (artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones).

La acreditación del pago se tiene que llevar a cabo a través de los medios que se indican en el arte. 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

De acuerdo con el arte. 24.2 de la Ordenanza de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, el importe de la concesión de la subvención se determinará por importe cierto, por lo tanto, no se tiene que aplicar el ajustamiento a la baja del importe de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, siempre que esto no implique superar el coste total de la actividad o proyecto, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones que lo han financiado, si hay.

Se decae en su derecho a cobrar total o parcialmente la subvención si falta la justificación o acontecen algunas de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente y en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, impuestas por las disposiciones vigentes, o mientras sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El Consejo Insular de Mallorca puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria a otros organismos o instituciones.

16. Plazo de presentación de la justificación

El plazo de presentación de la justificación es de diez días hábiles, contadores a partir del día siguiente de su publicación el acuerdo de concesión de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (*BOIB), siempre que haya acabado el periodo subvencionable, puesto que en caso contrario estos diez días computan a partir del día siguiente a acabar el periodo subvencionable.

La presentación de la justificación fuera del periodo establecido al efecto es causa de infracción y, por lo tanto, no exime la persona beneficiaria de las sanciones que corresponden de acuerdo con la Ley general de subvenciones.

A los efectos de justificación, el beneficiario tiene que aportar toda la información técnica y económica que permita comprobar y evaluar que la actividad se ha hecho y que se ha cumplido la finalidad de las líneas de actuación contenidas en el proyecto que sirvió de base para determinar la subvención. El incumplimiento de esta obligación mujer lugar a la reducción de la ayuda concedida, de acuerdo con el importe justificado y con los límites establecidos en los puntos 5, 6 y 10 de esta convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el arte. 48.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Una vez hecha la actividad, la entidad local beneficiaria de la subvención tiene que presentar una cuenta justificativa, integrado por una memoria técnica y una memoria económica, con la forma establecida en el punto 15 de esta convocatoria.

De acuerdo con el arte. 24.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el importe de la concesión de la subvención se determinará por un importe cierto y se justificará con la modalidad de cuenta justificativa de gasto hecho con aportación de justificantes de gasto del arte. 39 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el Consejo de Mallorca tiene que requerir a la entidad beneficiaria para que haga la rectificación oportuna o aporte los documentos necesarios en el plazo de diez días improrrogables, de acuerdo con lo establecido en el arte. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El incumplimiento es causa de pérdida total o parcial de la subvención, de acuerdo con el artículo 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

No se podrá abonar la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo de Mallorca y organismos autónomos que dependen, tal como se establece en el arte. 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca. Circunstancia que se debe acreditar antes de dictarse la propuesta de acuerdo de concesión y en el momento de pagarse la subvención. Se puede aportar el documento en cada uno de estos momentos o se puede autorizar al Consejo de Mallorca porque lo compruebe (anexo I).

La documentación acreditativa del pago se presenta según la forma utilizada por el beneficiario, tal como se establece el arte. 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

17. Pérdida de derecho del cobro y reintegro de la subvención

Las subvenciones son de concesión voluntaria y reductibles, por las causas previstas en la normativa en materia de subvenciones y en esta convocatoria, y no son *invocables como precedente.

El reintegro y la pérdida del derecho al cobro de la subvención se regula a través de los arts. 56, 57 y 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y por el resto de normativa aplicable, y la dejación y la renuncia se regula a través de los arts. 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los órganos competentes del Consejo Insular de Mallorca pueden anular total o parcialmente las subvenciones y las ayudas concedidas en el supuesto de que el beneficiario incumpla alguna de las obligaciones previstas en esta convocatoria. En este

caso, el beneficiario queda obligado a reintegrar las cantidades recibidas y los intereses de demora que correspondan, con tramitación previa del procedimiento correspondiente previsto en las leyes. El procedimiento utilizado es el contradictorio, que garantiza siempre el derecho del interesado a la audiencia.

Si el procedimiento de reintegro se ha iniciado como consecuencia de hechos que pueden ser constitutivos de infracción administrativa, esta se tiene que poner en conocimiento del órgano competente, para que inicie el procedimiento sancionador correspondiente.

Con independencia del criterio aplicado de otorgamiento de la subvención, cuando el beneficiario presenta una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa del beneficiario. A los efectos indicados, el beneficiario puede renunciar al importe del remanente no justificado si así lo indica en el apartado 9 del anexo IX (declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos).

El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización dentro del plazo establecido de solo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la persona beneficiaria que tiende inequívocamente a satisfacer los compromisos o que se deba a fuerza mayor, mujer lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro parcial con la aplicación de la proporción en que se encuentra la actividad hecha respecto del total.

Dado que se trata de subvenciones de importe cierto, no se aplicará el ajustamiento a la baja del importe de la subvención por razón del grado de ejecución de la inversión subvencionada, siempre que esto no implique superar el coste total de la inversión, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones que la han financiado si hay.

Se declarará la pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención en el supuesto de que el importe de ejecución justificado del proyecto o de la actuación subvencionable sea inferior al importe de la subvención concedida por el importe que resulte de esta diferencia.

Se declarará la pérdida de cobro total de la subvención en el supuesto de que la entidad beneficiaria no haya justificado ninguna inversión o esta no se ajuste al objeto y a las actuaciones de esta convocatoria.

En conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos regulados en el arte. 5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, en el supuesto de que el importe de la pérdida del derecho al

cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00 € y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y la declaración posterior de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención y sin que el beneficiario presente la renuncia a cobrar esta cantidad.

La renuncia a la subvención o aparte de ella en las condiciones del art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, implica que la Administración tiene que aceptar por completo la renuncia y se tiene que declarar concluso el procedimiento.

18. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicables es lo establecido en los arts. 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

19. Publicación de la convocatoria

El Consejo Insular de Mallorca, en cumplimiento del que se prevé en los arts. 19.2 y 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, tiene que enviar la información sobre esta convocatoria y sobre el acuerdo de concesión que se derivan a la Base de datos nacional de subvenciones.

La aprobación de la convocatoria de subvenciones se comunicará a través de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares por conducto de la Base de datos nacional de subvenciones y se colgará la convocatoria y anexas en el web del Consejo Insular de Mallorca: www.conselldemallorca.net.

La comunicación del acuerdo de concesión de las subvenciones se publicará directamente en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y se colgará en el web del Consejo Insular de Mallorca: www.conselldemallorca.net.

20. Normativa aplicable

Estas subvenciones se rigen por el que se dispone en esta convocatoria; en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (*BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017), y, supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares; en el Reglamento orgánico del Consejo Insular de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 12 de abril de 2018 (*BOIB n.º 89, de 19 de julio de 2018); en el Decreto de organización del Consejo Insular de Mallorca de 9 de diciembre de 2019 (*BOIB n.º 167, de 12 de diciembre de 2019), modificado por el Decreto de la presidenta de 6 de marzo de 2020 (*BOIB n.º 29, de 7 de marzo de 2020), modificado por el Decreto de la presidenta de 22 de mayo de 2020 (*BOIB n.º 95, de 28 de mayo de 2020), modificado por el Decreto de la presidenta de 9 de julio de 2020 (*BOIB n.º 131, de 25 de julio de 2020) y modificado por el Decreto de la presidenta de 10 de noviembre de 2020 (*BOIB n.º 196, de 17 de noviembre de 2020); y en el Decreto de 3 de diciembre de 2020 (*BOIB n.º 208, de 15 de diciembre de 2020) y en la Ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de mayo de 1995 (*BOIB n.º 100, de 10 de agosto de 1995), modificada por la Ley 4/99; en la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, y en el resto de la normativa que esté aplicable.

21. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra el acuerdo de concesión de la subvención para apoyar a los servicios de información turística, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente a haberse publicado el acuerdo. El recurso se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación exprés de este recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma que corresponda o la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente a recibir la notificación de la desestimación del dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución exprés, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma que corresponda o la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.